Concejo de Pasto

ACUERDO No. 022
(Julio 31 de 2009)

POR MEDIOA DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 1259 de 2008.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el fondo cuenta denominado **FONDO DE RESARCIMIETO AMBIENTAL**, el cual estará adscrito a la Secretaría de Gestión Ambiental de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **OBJETO.** El objeto del **FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL** es canalizar y captar ingresos para el mejoramiento, recuperación y mitigación del medio ambiente.

ARTICULO TERCERO.- **RECURSOS.** El Fondo de Resarcimiento Ambiental se conformará por los siguientes recursos:

1- Recaudos generados por multas impuestas por el Comparendo Ambiental autorizado mediante Ley 1259 de 2008.

2- Pagos realizados por el uso de la escombrera Municipal y la publicidad exterior visual.

3- Ingresos por regalías y otros conceptos de programas ambientales.

4- Los demás recursos que llegaren al Fondo, de acuerdo con la naturaleza del mismo y con destino a la mitigación ambiental y al mejoramiento y recuperación del medio ambiente.

ARTICULO CUARTO.- **DESTINACION DE LOS RECURSOS ORIGINADOS EN EL COMPARENDO AMBIENTAL.** Los recursos recibidos por concepto de multas provenientes del Comparendo Ambiental, se destinarán de manera específica a la recuperación, mitigación y mejoramiento del medio ambiente, financiando obras, programas y campañas cívicas de cultura ciudadana, de adecuado manejo de residuos sólidos (basuras y escombros), se dirigirán a sensibilizar, concienciar; educar y capacitar a la comunidad y a las personas dedicadas a la actividad de reciclaje, así mismo se efectuarán programas de limpieza de caminos, parques, plazas, quebradas, ríos y demás actividades conexas y pertinentes al campo de lo ambiental en el ente territorial.

ARTICULO QUINTO.- **SUJECIÓN AL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO.** La ejecución de los recursos

asignados al Fondo de Resarcimiento Ambiental se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- **COMITÉ DEL FONDO DE RESARCIMIENTO AMBIENTAL.** Créase el Comité del Fondo de Resarcimiento Ambiental, el cual estará conformado por el Alcalde Municipal o su delegado, el Secretario y Subsecretarios de la Secretaría de Gestión Ambiental y el Secretario de Hacienda Municipal, de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTICULO SEPTIMO.- **PRESIDENTE Y SECRETARÍA TECNICA.** El comité del Fondo de Resarcimiento Ambiental será presidido por el Alcalde Municipal o su delegado y la Secretaría Técnica la ejercerá el Secretario de Gestión Ambiental de la Alcaldía Municipal de pasto.

PARAGRAFO.- El Comité dictará su propia reglamentación y funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- **FUNCIONES DEL COMITÉ**. El Comité realizará las siguientes funciones:

1. Diseñar y aprobar el reglamento interno en el cual se establezca el procedimiento para el recaudo, el giro de los recursos, el trámite de las solicitudes presentadas y los criterios generales de distribución de los dineros que ingresen al Fondo.

2. Establecer los parámetros para el seguimiento y evaluación de la efectividad del gasto y las demás acciones que se considere complementarias para el logro de los objetivos del Fondo.

3. Distribuir anualmente los recursos del Fondo.

4. Determinar los recursos del Fondo que se destinarán a financiar proyectos ambientales especiales.

5. Elaborar el Plan de Acción de los programas, actividades y gestiones de recuperación, mejoramiento y mitigación del medio ambiente; igualmente señalar los indicadores que propendan por la medición y evaluación de la gestión ambiental y la inversión de recursos.

6. Evaluar la ejecución de los recursos distribuidos por el Fondo de Resarcimiento Ambiental.

7. Velar por el constante ingreso de los recursos al Fondo, así como del mantenimiento del mismo.
8. Las demás funciones que no estén señaladas expresamente en este Artículo y que se consideren complementarias o indispensables con la naturaleza del Fondo.

ARTICULO NOVENO.- **FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ**. La Secretaría Técnica del Comité del Fondo

de Resarcimiento Ambiental, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos que sirvan de base al Comité del Fondo de Resarcimiento Ambiental para la elaboración del presupuesto anual de los recursos.

2. Recibir y evaluar las solicitudes de asignación de recursos presentados por la Administración teniendo en cuenta los criterios generales plasmados en el presente Acuerdo y en el reglamento del Comité.

3. Recomendar al Comité del Fondo de Resarcimiento Ambiental la distribución de los recursos recaudados de acuerdo a los estudios técnicos.

4. Realizar e informar periódicamente al Comité sobre la situación del recaudo del Fondo de Resarcimiento Ambiental y el cumplimiento de las obligaciones.

5. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados por el Fondo de Resarcimiento Ambiental.

6. Ser el ordenador del gasto del fondo por delegación.

7. Llevar las actas y memorias del Comité.

8. Las demás que de conformidad a la naturaleza del fondo, se deban ejercer.

ARTICULO DECIMO.- **SESIONES DEL COMITÉ**. El Comité sesionará por lo menos una vez al mes de manera ordinaria o cuando se convoque a sesiones extraordinarias. Las sesiones constarán en actas que deberán ser suscritas por quien presidió el Comité y por el Secretario Técnico.

El Comité solamente podrá deliberar y decidir con la asistencia de la mayoría simple de los integrantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Facultar al Alcalde Municipal para realizar los movimientos presupuestales correspondientes y otorgar a través de la Secretaría de Hacienda las garantías necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil nueve (2009).

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Concejo de **Pasto**

Continuación Acuerdo No. 022 del 31 de Julio de 2009

POST- SCRITUM: **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 022 del 31 de Julio de 2009, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 27 de Julio de 2009, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: 31 de Julio de de 2009, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil nueve (2009)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena